FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

CONSIDERACIONES: 1) Que se allegaron los estudios y documentos previos mediante oficio con radicado No 20241200001793 del 24 de septiembre de 2024, respectivamente, se allegó el estudio previo suscrito por Dagoberto Enrique Giraldo Torres, Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes con visto bueno de Jenny Lorena Garzón Gil, Subdirectora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (A), justificando la necesidad para la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA LOS SUBSISTEMAS QUE SOPORTAN LOS COMPONENTES CENTRO DE DATOS DE LA FGN GRUPO No. 1- CENTROS DE DATOS BOGOTÁ GRUPO No. 2- CENTRO DE DATOS DE MEDELLÍN."**, procediendo la entidad a publicar el día 09 de octubre de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el 25 de octubre de 2024 se publicó en el SECOP II, la Resolución No. 8921 de la misma fecha mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0044-2024, así mismo, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

3) Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.210.747.149,08) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR
1	$ 1.666.488.432,93
2	$ 544.258.716,15
TOTAL	**$2.210.747.149,08**

Presupuesto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 34024 del 16 de julio de 2024, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación.

4) Que el día 1 de noviembre de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0044-2024**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II.**

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0044-2024**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: RENOVACIÓN DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA LOS SUBSISTEMAS QUE SOPORTAN LOS COMPONENTES CENTRO DE DATOS DE LA FGN

ALCANCE AL OBJETO: GRUPO No. 2 - CENTRO DE DATOS MEDELLÍN CENTRO DE DATOS ALTERNO

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DICISEIS PESOS M/CTE de ($544.158.716,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en el anexo No. 1 del presente contrato.

Presupuesto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 34024 del 16 de julio de 2024, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación e caso que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el 100% del valor del contrato con la entrega de la certificación donde se establezca 2 años de garantía de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo periodo que inicia desde el 28 de diciembre del 2024, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fiscalía General de la Nación realizará los pago atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, *Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...), específicamente el* artículo *12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 13 del mes de diciembre del año 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución es hasta el 13 de diciembre de 2024, las garantías del soporte y mantenimiento preventivo y correctivo será de 2 años contado desde el 28 de diciembre de 2024.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín Carrera 64C # 67 – 300 y en la ciudad Bogotá, Avenida Calle 24 No. 52 – 01.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información, la política de protección de datos personales y el cumplimiento de los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar con la suscripción del acta de inicio el KickOff del proyecto (reunión de inicio de proyecto), bajo los lineamientos del PMI.
2. Presentar con la firma del acta de inicio, el plan de trabajo a ejecutar, que incluya como mínimo, los siguientes elementos:

Objetivos
a. Entregables
b. Equipo de trabajo
c. Actividades a desarrollar
d. Riesgos del proyecto
e. Indicadores de seguimiento y calidad
f. Reuniones de seguimiento
g. Cronograma
h. Organigrama

Nota: Entregar al supervisor del contrato, al momento de la firma del acta de inicio y como parte del proyecto, la lista y hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo, con el fin que sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la entidad.

3. Realizar el diagnóstico y su correspondiente plan de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas para cada uno de los subsistemas que integran los centros de datos de la ciudad de Bogotá (GRUPO 1) el Centro de datos alterno de la ciudad de Medellín (GRUPO 2), según aplique, el cual

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

debe ser firmado por un Ingeniero Eléctrico o Electrónico con experiencia certificada mínima de cinco (5) años, en proyectos de construcción o adecuación o actualización de Datacenter en concordancia con las normas técnicas nacionales e internacionales establecidas en las Fichas Técnicas y quién será la persona responsable de dicha implementación durante la ejecución del contrato.

4. Establecer cronograma para los mantenimientos preventivos que el contratista deberá cumplir y en caso de incumplimiento por justa causa deberá presentar la justificación al día siguiente hábil y así mismo acordar la nueva fecha para realizar el mismo con el supervisor del contrato, en caso contrario la entidad realizará las actuaciones frente al presunto incumplimiento que corresponda.

5. Prestar los servicios de mantenimientos preventivos, de acuerdo al cronograma aprobado por el supervisor a los subsistemas de los centros de datos durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, con personal experto de la marca de los equipos de cada subsistema.

6. Prestar los servicios de mantenimientos correctivos cada vez que la FGN lo requiera, con personal experto de la marca de los equipos de cada subsistema.

7. Brindar dos años (2) de soporte técnico con mantenimiento preventivo y correctivo a los subsistemas, según lo estipulado en las Fichas Técnicas del Grupo 1 y Grupo 2, (según aplique), previo recibo a satisfacción por parte de la entidad, por soporte, imperfecciones o defectos, productos y/o entregable objeto de la contratación, sin que esto constituya un pago adicional para la entidad.

8. El CONTRATISTA se obliga a atender las solicitudes de mantenimiento correctivo presentadas por LA FISCALÍA en los siguientes plazos máximos:

a. Tiempo de Respuesta: El CONTRATISTA deberá presentarse en el lugar indicado por LA FISCALÍA dentro de las dos (2) horas siguientes a la recepción de la solicitud de servicio. La cual se realizará por medio de Llamada Telefónica o correo electrónico los cuales serán suministrados por el Contratista a la firma del acta de inicio.

b. Tiempo de Solución Definitiva: El CONTRATISTA deberá solucionar de manera definitiva la falla o avería reportada en un plazo máximo de Tres (3) días calendarios contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas impidan cumplir con este plazo, para lo cual el Contratista deberá remitir la la supervisión del Contrato la documentación que soporte la excepción, sin embargo el contratista deberá contar con los elementos necesarios para garantizar la continuidad del Subsistema

c. El CONTRATISTA deberá contar en todo momento con los suministros, repuestos y herramientas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos y sistemas objeto del contrato. En caso de requerir repuestos o suministros especiales, el CONTRATISTA deberá gestionar su adquisición en el menor tiempo posible para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

9. Diligenciar los formatos establecidos para retirar de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, las partes o componentes defectuosos de los equipos, previa autorización del supervisor encargado de esta actividad.

10. Instalar, configurar, probar y poner en correcto funcionamiento los equipos que sean objeto de mantenimientos correctivos, e integrarlos a los diferentes subsistemas que componen la infraestructura de los centros de datos, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al retiro del elemento en las instalaciones de la entidad.

11. Contemplar todas las visitas de atención y diagnóstico de fallas en sitio, con personal calificado y certificado por el fabricante sin costos adicionales para la FGN.

12. Registrar las novedades de servicio presentadas para cada equipo en formato creado (Reporte de Novedades) por el contratista para este fin y generar un informe técnico al supervisor del contrato, cada vez que sea solicitado, debidamente firmado por el funcionario y por el técnico, donde se registren datos del equipo, el estado en que se encontró, el estado de funcionamiento después del cambio o instalación de los componentes, mantenimiento (instalación del repuesto), soporte y las observaciones a que haya lugar

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

13. Cada vez que se efectúe un mantenimiento correctivo el Contratista entregará un informe de las actividades realizadas, donde se indique los motivos por los cuales se originó el trabajo de mantenimiento, los recursos físicos y humanos que se invirtieron en su solución y una breve descripción del comportamiento del equipo o partes ante la anomalía detectada. Dicho informe debe ser realizado en un formato aprobado por la FGN y en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles

14. Presentar los protocolos para las pruebas de aceptación de los diversos subsistemas que conforman la infraestructura de los centros de datos, de acuerdo con las especificaciones técnicas previa aprobación del supervisor del contrato.

15. Sustituir con un equipo de soporte de iguales o superiores características técnicas, en los casos en que cualquiera de los equipos afectados que conformen el/los subsistemas del/los centro(s) de datos (según aplique) que deban trasladarse al laboratorio para su reparación, esto mientras se soluciona el equipo afectado. Este reemplazo deberá realizarse simultáneamente con el retiro del equipo a reparar, asegurando con ello la continuidad del servicio.

16. Suministrar los repuestos, partes, componentes, nuevos, originales no remanufacturados a que haya lugar además de insumos y consumibles a que haya lugar, necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.

17. El CONTRATISTA deberá contar en todo momento con los suministros, repuestos y herramientas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos y sistemas objeto del contrato. En caso de requerir repuestos o suministros especiales, el CONTRATISTA deberá gestionar su adquisición en el menor tiempo posible para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

18. Realizar las adecuaciones que sean requeridas en cuanto a resanes, pintura, estucado y acabados en las paredes del/los Centro(s) de Datos, cuarto de comunicaciones y eléctrico.

19. Presentar mensualmente, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, un informe detallado de los avances y/o resultados de las actividades y el cumplimiento de cada una de las obligaciones, durante la ejecución del contrato.

20. Durante el plazo de ejecución el contratista deberá realizar las adecuaciones necesarias de canalización y unificación de ducteria debajo del piso falso de los aires acondicionados hacia el pasillo frío, conforme lo establecido en la Ficha Técnica GRUPO 1 FICHA TÉCNICA 1 DATACENTER TICs, Numeral 1 .SUBSISTEMA ARQUITECTÓNICO, Encerramiento pasillo frío.

21. Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos, la calidad esperada y con todos los demás ofrecimientos realizados al presentar su propuesta, cumpliendo con todas las protecciones y elementos de seguridad industrial y de bioseguridad requeridas así mismo el personal debe estar identificado visiblemente con el número del contrato y el nombre de la empresa.

22. Disponer de un Gerente de proyecto, profesional en Ingeniería Eléctrica o Electrónica o Sistemas o Mecatrónica o Industrial o carreras afines, con experiencia certificada en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el mantenimiento o soporte de centro de datos, quien deberá estar directa y constantemente vinculado durante la ejecución del Contrato, responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de la FGN y acudirá a las reuniones a las que sea convocado. Los documentos que acrediten los títulos y experiencia de los profesionales deben ser entregados al momento de la firma del acta de inicio.

23. Asignar para la ejecución del contrato mínimo dos (2) ingenieros electrónicos o eléctricos, con experiencia certificada en el diseño de Centro de datos, de conformidad con lo establecido en la norma estándar TIA/EIA 942. Los documentos que acrediten los títulos y experiencia de los Ingenieros deben ser entregados al momento de la firma del acta de inicio.

24. Informar al supervisor del contrato de cualquier cambio en el equipo de trabajo, con el fin de tramitar los permisos de ingreso al interior de la Entidad.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

25. Certificar por parte de un Ingeniero Eléctrico o Electrónico todas las conexiones eléctricas de cada Centro de Datos, durante la ejecución del contrato y el período de garantía, para lo cual deberá entregar el respectivo informe que así lo acredite.

26. El contratista deberá suministrar al menos dos números telefónicos y nombres de los contactos, para atender las llamadas de solución ante fallos durante las 24 horas del día los 7 días de la semana y los 365 días del año.

27. Prever los impactos ante cualquier actividad a desarrollar, evitando en todo momento la afectación del servicio de energía, redes de datos y extinción de incendios en cualquiera de las actividades a realizar, se deben tener en cuenta las restricciones de horarios para el ingreso de materiales y para los trabajos de adecuaciones físicas contemplados. En tal sentido las instalaciones que actualmente operan en el sitio de la FGN, no se deben ver afectadas en su normal funcionamiento en el desarrollo de las labores.

28. Garantizar que durante la ejecución de las labores se mantengan los espacios limpios y que no afecte el entorno de los centros de datos. (según aplique).

29. Realizar en conjunto con el personal de la FGN, las pruebas de funcionamiento, operación y demás que sean necesarias para la entrega final y aceptación de los servicios prestados.

30. Realizar transferencia de conocimiento para el Grupo No. 1 en la ciudad de Bogotá a mínimo cuatro (4) funcionarios de la FGN y para el Grupo No. 2 en la ciudad de Medellín a mínimo cuatro (4) funcionarios de la FGN, para los Subsistemas de: Aire Acondicionado y Ambiental, Subsistema de detección y extinción de incendios, Subsistema Eléctrico y de respaldo, Subsistema de seguridad CCTV y control de acceso, (según aplique) la cual debe estar enfocada al buen manejo y correcta operación del centro de datos respectivo y todos los Subsistemas que lo integran. La transferencia de conocimiento deberá ser dictada de manera presencial, en las instalaciones de la FGN, (en la ciudad de Bogotá) y (en la ciudad de Medellín) (según aplique) en idioma español, para lo cual el respectivo contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad en sitio establecidos por la FGN y comunicados por el supervisor del contrato. La transferencia de conocimiento deberá tener una duración mínima de 8 horas y se deben expedir los certificados de asistencia para cada uno de los participantes.

31. Asumir todos los costos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, tales como transporte de materiales desde las fábricas, centros de acopio y distribución hasta el lugar donde se ubique el centro de datos. El almacenamiento, custodia, protección y disposición de los materiales que se requieran para el desarrollo del objeto contractual será responsabilidad de éste. Todo material de obra que se manipule al interior deberá ser transportado debidamente empacado cubriendo las zonas afectadas con cartón corrugado y cinta en óptimas condiciones, cambiándolo cada vez que se considere necesario.

32. Entregar durante el plazo de ejecución del contrato para la renovación del soporte de mantenimiento preventivo y correctivo y antes de finalizarlo de cada subsistema que integra el/los centro(s) de datos:

Identificación física de todos los equipos instalados con marcadores autoadhesivos que garanticen visibilidad y durabilidad.

a. Plano general de cada uno de los centros de datos, indicando el total de los elementos que lo conforman (control de acceso, ubicación de racks, ups´s, aires acondicionados, tableros eléctricos, tablero detección, tanque de extinción, etc.)
b. Planos con los diagramas eléctricos unifilares de la instalación ejecutada.
c. Plano de distribución de red eléctrica regulada y normal.
d. Plano del subsistema de extinción y detección de incendios.
e. Plano de distribución del sistema de CCTV.
f. Descriptivos de instalación, operación y mantenimiento del equipo.
g. Descriptivos con la operación de activación del sistema de apagado de emergencia, así como los del restablecimiento del sistema a condiciones normales.
h. Manuales y resultados de las pruebas de cada uno de los subsistemas.
M) Se requiere presentar las cargas térmicas de cada uno de los Rack

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

Nota: los planos de ingeniería deben ser entregados en medio magnético e impreso a escala 1:25.

33. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y firmar los acuerdos de confidencialidad los cuales serán entregados al contratista por los delegados de la supervisión a la firma del acta de inicio .

34. Cumplir con las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, así como con los lineamientos ambientales de la Entidad.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 2 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de la garantía del soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los subsistemas y seis (6) meses más, es decir hasta el 28 de junio de 2027
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por el término de la garantía del soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los subsistemas y seis (6) meses más, es decir hasta el 28 de junio de 2027
Calidad de servicio	30% del valor del contrato.	Por el término de la garantía del soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los subsistemas y seis (6) meses más, es decir hasta el 28 de junio de 2027

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de la garantía del soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los subsistemas, es decir hasta el 28 de diciembre de 2026

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARAGRAFO: Para efectos de la liquidación del presente contrato la misma se realiza en consideración con lo señalado en las obligaciones específicas, respecto de la garantía y soporte el cual será por dos (2) años contados a partir del 28 de diciembre de 2024, por lo que los términos para la liquidación se computarán a partir de esta fecha, toda vez que corresponde al tiempo hasta el cual se tiene garantía y soporte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0302 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y COTEL S.A.S. CON NIT. 800.122.811-2

determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II. 26 NOV. 2024

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Alejandra Sánchez Rendón – Profesional de Gestión II / SGC		22/11/2024
Revisó	Laura Jicela Gonzalez Tellez – Profesional Experto / SGC		26/11/2024
Vo.Bo.	Raul Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		26//11/2024
Vo.Bo	John Leonidas Zabala Diaz / Asesor Dirección Ejecutiva		26/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			